



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
bcm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 519/07

VISTO:

La situación planteada por los vecinos del Barrio Aires de Campo en cuanto a su encuadramiento como tal en la legislación vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado barrio se encuentra constituido bajo la forma de Loteo con un régimen de condominio respecto de las áreas comunes, resultando esta una estructura no contemplada en ninguna Tipología de nuestro Plan Regulador;

Que la que más se asemeja a la forma en que, en los hechos, está constituido el Barrio es el "Barrio Cerrado" regulado por la Ordenanza 354/03;

Que los propietarios de los lotes ubicados en este lugar solicitan se los incluya en el régimen de la Ordenanza 354/03 referente al Régimen aplicable a "Barrios Privados, Barrios Cerrados y Clubes de Campo";

Que para cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la ordenanza y según la misma, deberían constituir una entidad jurídica (con Personería) y transferirle la propiedad de las partes que los propietarios de los lotes detentan en condominio, lo cual resultaría sumamente oneroso;

Que es menester darle una solución al tema para proporcionarle así un marco de legalidad a esta situación.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en forma única y excepcional, para resolver la situación del Barrio Aires de Campo, encuadrándolo en el artículo 7° de la Ordenanza N° 354/03.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán, 26 de Septiembre de 2.007.-